

**EXPEDIENTE:** 01070/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** FIDEICOMISO C3  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al dieciséis de octubre de dos mil doce.

Visto el expediente **01070/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **FIDEICOMISO C3**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El veintiuno de agosto de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva...”*

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00006/FC3/IP/2012**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

2. El once de septiembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud, en la que manifestó:

**EXPEDIENTE:** 01070/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** FIDEICOMISO C3  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"



FECHA: Toluca de Lerdo, México,  
a 11 de septiembre de 2012.

No. de Of. 203H000001/FC3/ 359 /2012

**CIUDADANO**  
[REDACTED]

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00006/FC3/IP /2012 que realizó el día 21 de agosto del año dos mil doce, en la que refiere:

"copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva."

En consideración a lo anterior, es conveniente manifestarle que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "FIDEICOMISO C3", no tienen contempladas dentro de sus facultades copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01070/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
FIDEICOMISO C3  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva." Ello en virtud de que el 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente único el Gobierno del Estado México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene entre sus fines, administrar e invertir sus recursos para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros Preventivos y de Readaptación Social".

Por otro lado, las Reglas de Operación del Fideicomiso C3, publicadas el 13 de noviembre de 2009, en el Periódico Oficial denominado Gaceta del Gobierno, en el punto relativo a Fines del Fideicomiso establece que éste tiene como fin obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", que se especifican en el anexo "D" del contrato de Fideicomiso C3.

En ese entendido, resulta conveniente manifestar que este organismo auxiliar se encuentra imposibilitado para proporcionarle la información requerida, ya que como ha quedado acreditado no se cuenta con ninguna copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva." ya que las funciones de éste Fideicomiso de circunscriben a la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", no así a la adquisición de bienes o servicios.

Lo cual puede apreciarse de la simple lectura que al efecto se realice en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización y Funcionamiento del Fideicomiso que pueden ser consultados en el link:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

EXPEDIENTE: 01070/INFOEM/IP/RR/2012  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO C3  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/qct/2012/jun192.PDF>  
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/qct/2012/jun271.PDF>

A mayor abundamiento es de precisar que como el nombre del referido organismo público lo establece, sus funciones se limitan a la Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, no así a la adquisición de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva.

Cabe puntualizar que por cuanto hace al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

A mayor abundamiento es de precisar que como el nombre del referido organismo público lo establece, sus funciones se limitan a la Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México,

Asimismo, se sugiere respetuosamente dirija su solicitud a las Unidades de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN

LIC. MARIA TERESA SUAZO GARCÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

Generated by CamScanner from intsig.com



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01070/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**FIDEICOMISO C3**  
**ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Octava Época  
Registro: 210334  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
81, Septiembre de 1994  
Materia(s): Común  
Tesis: V.2o. J/105  
Página: 66

**AGRAVIOS INSUFICIENTES.**

Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 254/91. Clemente Córdova Hazard. 11 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretario: Arturo Ortegón Garza.

Amparo en revisión 112/92. Jorge Verdugo Sánchez. 23 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Arturo Ortegón Garza.

Recurso de queja 29/93. Molino Unión del Yaqui, S.A. de C.V. 9 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Ernesto Encinas Villegas.

Recurso de queja 35/93. Inmobiliaria Muysa, S.A. de C.V. 5 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Edna María Navarro García.

Amparo en revisión 174/94. Bancomer, S.A. 12 de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez.

Séptima Época  
Registro: 245956  
Instancia: Sala Auxiliar  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
58 Séptima Parte  
Materia(s): Administrativa  
Tesis:  
Página: 13

**Genealogía:**  
Informe 1973, Tercera Parte, Sala Auxiliar, página 107.

**AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE LOS. PROCEDE CONFIRMAR LA RESOLUCION DEL JUEZ DE DISTRITO.**

Si la parte quejosa en su escrito de agravios no expone razonamientos concretos sobre la ilegalidad de la resolución impugnada que sobreeseyó el juicio, y únicamente sostiene como argumento el de que la sentencia fue omisa en el estudio de los conceptos de violación, de las pruebas y de los alegatos, dichos agravios son insuficientes para destruir las consideraciones que tuvo el Juez de Distrito para sobreeser el juicio, por lo que debe confirmarse la resolución impugnada.

Amparo en revisión 6782/56. Rafael López García y coagraviados. 2 de octubre de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Raúl Cuevas Mantecón.

Amparo en revisión 5347/56. Estanislao García Cureño y coagraviado. 30 de octubre de 1973. Cinco votos. Ponente: Raúl Cuevas Mantecón.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

3

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01070/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**FIDEICOMISO C3**  
**ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LOS MEXICANOS  
**enGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Más aún es necesario que en el escrito de revisión se hagan valer agravios en relación con todos los argumentos planteados, ya que esta área, se encuentra legalmente impedida para examinarlos oficiosamente, con independencia de que el Comisionado en turno cuente con los elementos suficientes para realizar correctamente su examen; situación que se fortalece con la tesis aislada, visible al rubro de: **AGRAVIOS INSUFICIENTES.**

"Época: Séptima Época  
Registro: 238445  
Instancia: SEGUNDA SALA  
Tipo Tesis: Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Localización: 73 Tercera Parte  
Materia(s): Común  
Tesis:  
Pág. 19

[TA]; 7a. Época; 2a. Sala; S.J.F.; 73 Tercera Parte; Pág. 19

**AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE LOS. PROCEDE CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA CUANDO APOYÁNDOSE ESTA EN DIVERSAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, NO SE ADUCEN AGRAVIOS EN RELACION CON TODAS ELLAS.**

Si en el escrito de revisión sólo se aducen agravios en relación con una o algunas de las causales de improcedencia que sirvieron de apoyo al Juez de Distrito para decretar el sobreesimiento en el amparo, procede confirmar dicha sentencia, en atención a que los razonamientos y fundamentos legales en que la misma se sustentó, por no haber sido combatidos en su integridad, siguen rigiendo su sentido; pues cabe considerar que cuando el juzgador apoya su sobreesimiento en diversas causales, es necesario que en el escrito de revisión se hagan valer agravios en relación con todas ellas, ya que esta Sala se encuentra legalmente impedida para examinarlos oficiosamente, con independencia de que el propio Juez haya o no realizado correctamente su examen.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 4233/74. Julio Parra Chagal. 16 de enero de 1975. Cinco votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Amparo en revisión 3134/74. María de Jesús Topete Romero y otros (acumulados). 8 de enero de 1975. Unanimitad de cuatro votos. Ponente: Alberto Jiménez Castro.

Nota: Esta tesis corresponde a la publicada en la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación en el Volumen 42, Tercera Parte, página 61, y en el Informe de la Suprema Corte del año de 1972, con el número 2, página 28, pero se incluyen modificaciones aprobadas por la Segunda Sala."

Independientemente de lo expuesto *ad cautelam* y suponiendo sin conceder que los razonamientos expuestos no fueran suficientes, para acreditar a juicio de esa ponencia para desestimar el acto en comento, vale la pena comentar que este sujeto obligado mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2012, rindió la respuesta correspondiente a la solicitud en la cual, de manera clara y precisa se le indicó, lo siguiente:

En consideración a lo anterior, es conveniente manifestarle que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "FIDEICOMISO C3", no tienen contempladas dentro de sus facultades copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

4

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01070/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
FIDEICOMISO C3  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y SOCIA  
**enGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva." Ello en virtud de que el 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente único el Gobierno del Estado México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene entre sus fines, administrar e invertir sus recursos para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros Preventivos y de Readaptación Social".

Por otro lado, las Reglas de Operación del Fideicomiso C3, publicadas el 13 de noviembre de 2009, en el Periódico Oficial denominado Gaceta del Gobierno, en el punto relativo a Fines del Fideicomiso establece que éste tiene como fin obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", que se especifican en el anexo "D" del contrato de Fideicomiso C3.

En ese entendido, resulta conveniente manifestar que este organismo auxiliar se encuentra imposibilitado para proporcionarle la información requerida, ya que como ha quedado acreditado no se cuenta con ninguna copia de Contrato y facturas de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento, Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva." ya que las funciones de éste Fideicomiso de circunscriben a la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", no así a la adquisición de bienes o servicios.

Lo cual puede apreciarse de la simple lectura que al efecto se realice en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización y Funcionamiento del Fideicomiso que pueden ser consultados en el link:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/qct/2012/jun192.PDF>  
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/qct/2012/jun271.PDF>

A mayor abundamiento es de precisar que como el nombre del referido organismo público lo establece, sus funciones se limitan a la Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, no así a la adquisición de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores y gasto detallado en toda la infraestructura de radio comunicación, con las

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

X  
5

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01070/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
FIDEICOMISO C3  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

empresas MATRA, EADS, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización u las que hayan vendido el equipo al EDO / estudios de mercado realizados, documentos técnicos y económicos que justifiquen el cambio de marca o sistema EDACS / TETRA U el que opera / gastos en mantenimiento de sus radios y detallado de toda su infraestructura, sistema que opero antes del actual y monto que se realizo en toda esa infraestructura del año 2000 al fecha, empresa que lo vendió, y cuanto se pago de mantenimiento. Se solicitan las bases, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas con junta de aclaraciones de toda su red nueva.

Cabe puntualizar que por cuanto hace al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

A mayor abundamiento es de precisar que como el nombre del referido organismo público lo establece, sus funciones se limitan a la Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.

Asimismo, se sugiere respetuosamente dirija su solicitud a las Unidades de Información de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo... (sic)

Ergo lo anterior, y de un estudio minucioso del recurso de revisión y pretendiendo suplir la deficiencia de la queja del solicitante, se advierte que su intención era recurrir la totalidad de la respuesta emitida por este sujeto obligado; máxime, a que el peticionario no cumple con los requisitos *sine cuanon* "Razones o motivos de la inconformidad" previsto en la fracción III del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto de las funciones que tiene encomendadas el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "FIDEICOMISO C3", ya que no tienen contempladas dentro de sus atribuciones la facultad para adquirir bienes o servicios que tengan que ver con "... Radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores... radio comunicación, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización... estudios de mercado..." De ello, se desprende que el FIDEICOMISO, no cuenta con licitaciones ni adjudicaciones directas respecto de ningún bien o servicio y en consecuencia, tampoco cuenta con las bases e invitaciones.

Fortaleciendo lo anterior, se manifiesta que el 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente único el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene entre sus fines, administrar e invertir sus recursos para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros Preventivos y de Readaptación Social".

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

4 6

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01070/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
FIDEICOMISO C3  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Por otro lado, las Reglas de Operación del Fideicomiso C3, publicadas el 13 de noviembre de 2009, en el Periódico Oficial denominado Gaceta del Gobierno, en el punto relativo a Fines del Fideicomiso establece que éste tiene como fin obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", que se especifican en el anexo "D" del contrato de Fideicomiso C3.

En ese entendido, resulta conveniente manifestar que este organismo auxiliar se encuentra imposibilitado para proporcionarle la información requerida, ya que como ha quedado acreditado no corresponde la adquisición de ningún bien o servicio correspondiente a radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores, radio comunicación, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización, ni ninguno de los que se hace mención en el Recurso, ya que las funciones de éste Fideicomiso de circunscriben a la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", no así a la adquisición de bienes o servicios.

Lo cual puede apreciarse de la simple lectura que al efecto se realice en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización y Funcionamiento del Fideicomiso que pueden ser consultados en el link:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2012/jun192.PDF>  
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2012/jun271.PDF>

A mayor abundamiento es de precisar que como el nombre del referido organismo público lo establece, sus funciones se limitan a la Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, no así para la adquisición de vehículos, telefonía o torretas.

Cabe puntualizar que por cuanto hace al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo que respecta a la información de las adquisiciones del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, deberá solicitar la información a la Secretaría de Finanzas, por ser ésta la dependencia encargada de llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, mediante contratos consolidados en términos de lo dispuesto en los artículos 13.4, 13.19 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como 14 fracción XI de su reglamento; fortalece lo anterior lo dispuesto en el 3 fracción XVII, 29, 30 fracción II, 32 fracción VIII, IX, XIV, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, por cuanto hace a la adquisición de radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores, radio comunicación, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización, es responsabilidad de las unidades de administración respectivas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esto acorde a lo

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01070/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**FIDEICOMISO C3**  
**ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

estipulado en las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, que a la letra determinan:

**"ACP-004**

*Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán:*

- a) *Custodiar y actualizar los resguardos de bienes muebles que tengan asignados.*
- b) *Registrar los movimientos de alta, baja o cambio de asignación en los inventarios, observando las políticas de registro de bienes muebles emitidas por la Contaduría General Gubernamental.*
- c) *Identificar permanentemente los bienes muebles.*
- d) *Llevar un registro y control de los bienes muebles que por su origen no se cuente con factura o documento que acredite su propiedad y se encuentren en posesión de las unidades administrativas.*
- e) *Actualizar permanentemente los inventarios de los bienes muebles que tengan asignados.*
- f) *Vigilar el estado de conservación y el uso de los bienes asignados a la unidad administrativa...*

**ACP-023**

*Las áreas de administración serán las responsables de integrar y actualizar permanentemente los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, verificando en los meses de febrero y octubre de cada año que se encuentren al corriente.*

*De dicha verificación se deberá levantar el acta correspondiente.*

*El expediente se integrará con la siguiente documentación como mínimo:*

- a) *Original o, en su caso, copia constatada de la factura original expedida por la Contaduría General Gubernamental...*
- b) *En su caso, original o copia constatada por la Contaduría General Gubernamental del certificado del registro Federal de vehículos..."*

Suplementando la respuesta, se advierte una incongruencia entre el acto impugnado a través del recurso de revisión número 01070/INFOEM/IP/RR/2012, y lo requerido a través de la solicitud de información número 00006/FC3/IP/2012, por lo que en consecuencia deviene como inoperante e inatendible su agravio pues señala como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

**"desechar." (sic).**

Sin embargo, si se interrelaciona el texto del acto impugnado que el recurrente hace valer con el texto de la solicitud de información número 00006/FC3/IP/2012, las mismas no tienen correspondencia, ya que como bien se ha puntualizado en el contenido del presente informe, de la simple lectura del oficio de fecha once de septiembre de dos mil doce, se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Se advierte claramente que el recurrente está haciendo un uso

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

A 8

**EXPEDIENTE:** 01070/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO OBLIGADO:** FIDEICOMISO C3  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

inadecuado de la figura procesal del recurso de revisión contemplado en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios....."

En ese tenor, y en obvio de repeticiones ociosas e innecesarias me remito al contexto literal de la respuesta emitida, por esté sujeto obligado en fecha 11 de septiembre de 2012, como si a la letra se insertase, a fin de que se tomé en consideración al momento de emitir la resolución que en derecho proceda, que este organismo auxiliar se encuentra imposibilitado para proporcionarle la información requerida, ya que como ha quedado acreditado no corresponde la adquisición de ningún bien o servicio correspondiente a radio de patrulla, base, equipo portátil, repetidores, radio comunicación, servicios de seguridad integral y técnicos especializado en comercialización, ni ninguno de los que se hace mención en el Recurso, ya que las funciones de éste Fideicomiso de circunscriben a la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", no así a la adquisición de bienes o servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGLE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO C3.**

**SEGUNDO:** Se deseche el medio legal de defensa intentado por la insuficiencia de agravios, toda vez que la respuesta otorgada al recurrente se efectuó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga al Fideicomiso C3 como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de septiembre de 2012.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL FIDEICOMISO C3**

LIC. MARIA TERESA SUAZO GARCÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FIDEICOMISO C3

9

## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo













**EXPEDIENTE:** 01070/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO OBLIGADO:** FIDEICOMISO C3  
**PONENTE:** ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE AUSENTE EN LA SESIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESIÓN  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01070/INFOEM/IP/RR/2012**.